**DICTAMEN Nº 021**

**REF.:** A. S. Nº E52- 2018-1320-A Proyecto de Decreto solicitando se ratifique las Resoluciones Nº 357/18, 358/18 y 359/18 del Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar (IDRAF).

**A LA SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA:**

Accede la actuación de referencia a esta Asesoría General de Gobierno, a efectos de emitir opinión en relación al proyecto de decreto que propicia la ratificación de las Resoluciones del Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar (IDRAF) Nros. 357/18, 358/18 y 359/18.

La iniciativa de ratificación ha sido remitida a consideración de esa Secretaría Legal y Técnica por la Secretaria General del citado Instituto y las Resoluciones en cuestión –todas de fecha 27 de septiembre de 2018- autorizan el otorgamiento de anticipos de fondos -por distintos montos y a diferentes agentes del organismo- para gastos del evento del "Día del Agricultor", celebrado el 28 de septiembre del corriente año, en el predio de la "Cooperativa la Unión Limitada" de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, evento éste que fuera oportunamente declarado de interés Provincial por Decreto Nº 1822/18, modificado por Decreto Nº 2022/18.

A continuación, se detallan los datos de los anticipos otorgados, discriminándose por Resoluciones: Resolución Nº 357/18, anticipo por PESOS SETECIENTOS MIL ($700.000,00) al Presidente del Instituto, Ing. LEONARDO F. QUESTA; Resolución Nº 358/18, anticipo por PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL ($450.000,00) al Vocal Prof. SERGIO SOTO; Resolución Nº 359/18, anticipo por PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL ($450.000,00) a la Secretaria General Mart. CLAUDIA NOEMI BONILLO.

Señalan las Resoluciones referidas, en sus artículos 2, 3 y 4 que si el subresponsable no efectuare la rendición y/o reintegro el excedente, dentro del plazo reglamentario, autoriza expresamente a retener de sus haberes los importes recibidos y/o reintegrados; que se encuadra la erogación total en los alcances del Artículo 2° inc. g) – numeral 2, de la Le Nº 1092-A de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia del Chaco y en los alcances del Decreto Nº1745/77 Art. 1° -Apartado B-inc. 4) y 5) y sus modificatorios Nº 339/79, Nº 578/80 y Nº 670/96, en concepto de "Cortesía y Homenajes", y en la excepción prevista en los alcances del Art. 133 inc. e) de la Ley Nº 1092-A. Por último, que se imputa el gasto a la partida del presupuesto de la Jurisdicción 52 -Fondo "B"- Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.

El Presidente del Instituto fue facultado para llevar a cabo la organización del evento mencionado y a autorizar y aprobar las contrataciones necesarias para solventar los gastos de organización que demande el mismo, a través del art. 2 del Decreto Nº 1822/18 de fecha 28 de agosto de 2018 –cuya copia luce agregada a fs. 14 y 15. En uso de las facultades conferidas, se iniciaron los trámites (AS Nº E52-2018-1070"A") para la contratación de un servicio de catering para más de tres mil (3.000) familias rurales –el que incluía alquiler del salón, alquiler de mesas y sillas, mantelería, servicio de mozos, asadores, entre otros-.

En la Actuación por la que se canalizó el citado pedido, tuvieron intervención la Contaduría General de la Provincia y el Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin presentar objeciones. Emitidas estas opiniones técnicas, fue despachada a la Secretaría General de Gobierno y Coordinación, pero -en atención a que el personal de dicha área se encontraba adherido a medidas de fuerza- la continuidad del trámite se vio entorpecida, impidiendo esta situación que se alcanzara a publicar, licitar y adjudicar el servicio de catering.

Por tal motivo, el Presidente del Instituto solicitó dos (2) anticipos de fondos para cubrir los gastos de servicio de catering y otros relacionados, siendo esos anticipos aprobados por las Resoluciones Nros. 358/18 y 359/18. Asimismo, resultó necesario prever el gasto de traslado de las familias rurales, por lo que se aprobó para ello el correspondiente anticipo, por Resolución Nº 357/18.

COPIA DIGITAL

En virtud de lo expuesto, resulta necesario ratificar las Resoluciones que confirieron los anticipos. Y, como parte del procedimiento de rigor, se ha procedido a dar nueva vista a Contaduría General de la Provincia (fs. 22), y Subsecretaría de Hacienda, áreas estas que, con visto bueno, instan a la prosecución del trámite.

Así planteada la cuestión, atento a que el Presidente del Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar (IDRAF) actuó conforme al mandato asignado por el Decreto Nº 1822/18 de fecha 28 de agosto de 2018 en el sentido de organizar y coordinar el evento, con facultades para autorizar y aprobar las contrataciones necesarias, y dado a que los organismos técnicos no realizan cuestionamiento alguno, **no existen objeciones de orden jurídico que formular al proyecto de Decreto sometido a análisis por parte de esta Asesoría General de Gobierno.**

Atentamente.

**ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO,**

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

Dra. Nancy M. I. Fontán
ABOGADA
Asesoría General de Gobierno

01 FEB. 2019

COPIA DIGITAL